

Sesión de 3 de junio de 1889

Fué presidida [por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector interino de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado, Puga Borne y el prosecretario.

El Señor Decano Barceló envió recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 27 de mayo último, el Señor Rector interino confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia* á Don Mateo Concha Durán; é igual grado en la de *Ciencias Físicas y Matemáticas* á Don Guillermo Yunge Gabler á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión Don J. Alejo Robledo Cordero, Don Rafael Sentex Campardón y Don José Miguel Soffia Zárate recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta.

1.º De los siguientes oficios:

«Número 1,749.—Santiago, 20 de mayo de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 3 de abril último,

«Decreto:

«Derógase el inciso 2.º del artículo 12 del Reglamento de la Sección Universitaria de 27 de septiembre de 1883.

«Anótese, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—Julio Bañados Espinosa.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento en contestación á su oficio número 31.

Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 23 de mayo de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 1,757.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará á Don Rafael Jover la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesos diez centavos, por impresiones que ha hecho para el Consejo de Instrucción Pública y á Don Oscar Brandt la de ochocientos doce pesos, valor de las láminas que acompañan á una memoria sobre elaboración de salitre y yodo mandada publicar en los *Anales*.

«Impútese al ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 43.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 23 de mayo de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,763.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Vallenar pagará á las siguientes personas las cantidades que se indican, que les corresponden por propinas como examinadores en el Colegio Mercantil de esa ciudad:

«Á Don Aniceto Prenafeta, Don Jorge Goldsmith y Don Helodoro Adriasola, seis pesos á cada uno;

«Á Don Joaquín Elizalde y á Don Ildefonso Núñez, cincuenta pesos setenta y cinco centavos á cada uno; y

«Á Don Cesáreo Gallo y á Don Benigno Olivá L., veinticinco pesos cincuenta centavos á cada uno.

«Impútese al ítem 12, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 32.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 23 de mayo de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:
«Número 1,766.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Creáse una segunda plaza de ayudante para la clase de ginecología de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 45.

«Dios guarde á Ud.—*Domíngó Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º De un informe del Señor Decano Prado, recaído en una solicitud de Don Maulén Tirapegui para que se lleve á cabo el curso á que se refiere el supremo decreto de 31 de octubre de 1888.

Se acordó transcribirlo al Ministerio del ramo solicitando los datos que enumera.

Por indicación del Señor Consejero Letelier se acordó asimismo hacer presente á ese Ministerio que, según los datos suministrados por dicho Señor Consejero, no se han puesto en práctica las disposiciones del supremo decreto citado para ordenar el envío á Europa de dos estudiantes encargados de cursar algunos ramos de ciencias legales.

3.º De un oficio del rector del liceo de Linares en el cual hace presente que desde dos años á esta parte viene funcionando en el establecimiento una sociedad destinada al desarrollo de la instrucción primaria, y solicita la autorización para que continúe en adelante.

Se acordó contestarle que por parte del Consejo no hay inconveniente para que el edificio del liceo se proporcione á esa institución fuera de las horas de clase.

4.º De un oficio del Señor Intendente de Atacama para que solicite nuevamente la suma de tres mil ochocientos ochenta y tres pesos doce centavos, que quedó sobrante de los fondos que tuvo el liceo de Copiapó á fines del año último, á fin de invertirla en el material de enseñanza.

Se acordó pasarlo al Señor Ministro del ramo, apoyando lo solicitado.

5.º De un oficio del rector del liceo de Osorno en el cual manifiesta que ha procedido á dividir en dos los cursos de gramática castellana y de aritmética primer año.

Se acordó contestarle que en lo sucesivo se atenga á los reglamentos vigentes, que no permiten la apertura de nuevas clases sin un decreto librado á proposición del Consejo; y apoyar la división de las clases expresadas ante el Ministro del ramo.

6.º De una solicitud de los estudiantes del cuarto año de medicina para que se les exonere de rendir, en el presente año, el examen de medicina operatoria.

Después de una larga discusión se desechó la solicitud por todos los votos menos uno.

7.º De una solicitud de Don Manuel Poncelis con la cual presenta á la aprobación universitaria un texto de *historia de la literatura*.

Se acordó pasarla á la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes.

8.º De una solicitud de Don Juan Enrique Silva Vidaurre con la cual presenta á dicha aprobación una traducción del libro de *Mecánica elemental* por M. Girardín.

Se acordó pasarla á la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

9.º De dos solicitudes: una de Don Ricardo Wulff Fiofke y la otra de Don Augusto von Dessauer, alumnos de gimnasios reales alemanes, según los certificados que acompañan, para que se les permita incorporarse en los cursos de farmacia.

Se accedió á ellas, debiendo los solicitantes, antes de poder ser admitidos á examen, presentar legalizados en forma los aludidos certificados.

10. De las solicitudes de Don Víctor E. González y Don Carlos E. Alba Peralta para que se les permita hacer el estudio de la práctica forense fuera de Santiago,

Se negó lugar á ellas por unanimidad, y se acordó que en lo sucesivo no se admitan en secretaría solicitudes de esta naturaleza, pues el Consejo conceptúa indispensable que el estudio de este ramo debe hacerse asistiendo á la clase respectiva.

11. De una solicitud de Don José Luis Rojas Francino, para que se le permita desde luego optar al grado de Licenciado en Leyes.

Se desechó por unanimidad.

12. De una solicitud de Don Samuel Llanos Rojas para que se le compense el estudio de inglés por el de trigonometría rectilínea

y mecánica elemental con el objeto de obtener el título de Bachiller en Humanidades.

Se aceptó por unanimidad.

13. De una solicitud de Don Jorge Anwandter Merino para que, con igual objeto que al alumno anterior, se le compense el examen de alemán por el de francés y se le permita rendir desde luego el examen de filosofía segundo año.

Se aceptó la primera parte de la solicitud y se negó la segunda.

14. De una solicitud de Don Samuel Flores para que se le permita rendir el examen del Bachillerato en Ciencias Físicas y Matemáticas sin presentar constancia del examen de historia moderna y contemporánea.

Se desechó por unanimidad.

15. De una solicitud de Don Rafael Silva de la Puente para que se le declaren válidos los exámenes de código de comercio y de economía política que rindió en el liceo de Valparaíso.

Se desechó, habiéndose abstenido de votar el Señor Consejero Montt.

16. De una solicitud de Don Eduardo Carvallo Osorio para que se le permita rendir el examen de práctica forense sin haber asistido á la clase.

Se desechó por unanimidad.

17. De las solicitudes de Don Ezequiel Cardemil Fuenzalida, Don Alejandro Casanueva y Don Vicente Miranda Rojas para que se les permita desde luego optar al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia.

Fueron desechadas por unanimidad.

18. De una solicitud de Don Aralio Adriasola Cruz para que, en vista del documento que acompaña, expedido por Don J. Hilario Cortés, ex-rector del *Colegio de San Ambrosio* de Vallenar, se declaren suficientemente comprobados los exámenes de historia sagrada y geografía descriptiva.

Se aceptó la solicitud por unanimidad.

19. De una solicitud de Don Antonio Subercasseaux Pérez para que se declare que con él no reza el actual plan de estudios de leyes y se le permita rendir el examen de Código Civil.

Se desechó por unanimidad.

20. De una solicitud de Don Ramón Gaete Valdés para que se

le compense el examen de inglés, que no ha rendido, por el de complementos de álgebra, geometría y trigonometría.

Se aceptó la solicitud por unanimidad.

21. De una solicitud de Don Maximiliano Barahona Contardo para que, con los certificados que acompaña, se le declare suficientemente comprobado el examen de historia de la edad media, que rindió en el liceo de Talca.

Se accedió á la solicitud por unanimidad.

22. De una solicitud de Don Daniel Cerda Artigas para que se le permita rendir desde luego el examen de Bachiller en Humanidades.

Visto lo dispuesto en el supremo decreto de 30 de octubre de 1885, se negó lugar á ella por unanimidad.

23. De una solicitud del profesor de oftalmología para que se cree una tercera plaza de ayudante.

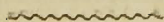
Se acordó solicitar dicha creación, pero por lo que resta del año en curso.

El Consejo, en virtud de los informes recibidos, designó las siguientes clases en las cuales se tomarán los exámenes según el sistema de pruebas escritas: derecho internacional, profesor Señor Don Miguel A. Varas; derecho natural, profesor Don José Antonio Lira; Código Civil, profesores Don Paulino Alfonso y Don Leopoldo Urrutia; derecho administrativo, profesor Don Valentín Letelier; ginecología, profesor Don Roberto Moericke; y enfermedades mentales, profesor Don Carlos Sazie.

Se mandó publicar dichos informes en el *Diario Oficial*.

Con motivo de haberse dado cuenta de la renuncia de Don Maximiliano Ábalos, individuo de la delegación universitaria de Rengo, se acordó nombrar su reemplazante en una de las próximas sesiones.

Con lo cual se levantó la presente.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—
A. Valderrama, Secretario General.



Apéndice al acta de la sesión de 3 de junio de 1889

Informe de los profesores que se expresan, dirigidos al Rector de la Universidad, sobre la conveniencia de adoptar los exámenes por escrito en los ramos de instrucción superior, de cuya enseñanza están encargados.

«Santiago, 10 de abril de 1889.—Señor Rector:—He recibido la comunicación que Ud. ha tenido á bien dirigirme para conocer mi opinión en orden á la conveniencia de que los exámenes del ramo cuya enseñanza está á mi cargo se verifiquen según el sistema de pruebas por escrito.

«La conveniencia del sistema indicado no se puede, en mi concepto, poner en duda; su practicabilidad es el único punto que puede sugerir alguna. Á este respecto sólo puedo expresar que, con el derecho internacional, lo creo perfectamente practicable, y que, en todo caso, para apreciar acertada y seguramente si lo es ó nó, y cuáles los resultados que produzca, es de indisputable conveniencia que alguna vez se observe.

«Con sentimientos de distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de Ud. atento y S. S.—*Miguel A. Varas.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 10 de abril de 1889.—Señor Don J. Joaquín Aguirre.—Muy Señor mío:

«Creo conveniente que den los alumnos sus pruebas por escrito, que reciban una ó dos enfermas, á las cuales tengan que examinar y dar por escrito el dignóstico, pronóstico, etc.

«Saludando á Ud. se suscribe su atento S. S.—*Dr. Moericke*».

«Santiago, 12 de abril de 1889.—En contestación á la nota en que Ud. se sirve preguntarme mi opinión sobre «si los exámenes de derecho natural y de código de minería hayan de verificarse por el sistema de pruebas escritas», digo á Ud. que prefiero, con mucho, tal sistema sobre el oral; especialmente con relación al primero de estos ramos; y que me agradaría que el Consejo de Instrucción tuviera á bien fijarlo desde el presente año.

«Excuso entrar á fundar mi opinión, porque creo que Ud. se sirve pedírmela sin más desenvolvimiento.

«Dios guarde á Ud. S. R.—*José Antonio Lira.*—Al Señor Rector Don J. Joaquín Aguirre».

«Señor Rector de la Universidad.—Presente.—Muy Señor mío: tengo el honor de participar á Ud., y por su intermedio al honorable Consejo de Instrucción Pública, mi dictamen acerca de la presunta conveniencia de establecer en el curso de leyes de la Universidad los exámenes escritos.

«Debo empezar por hacer la declaración de que no voy á referirme específicamente á los exámenes de código civil, que es el único ramo que en la Universidad profeso, sino á todos los exámenes en general, porque aquéllos no ofrecen á este respecto especialidad alguna.

«La cuestión que Ud. ha tenido á bien someter á mi juicio es compleja, y susceptible, por lo tanto, de ser considerada desde distintos y diversos puntos de vista.

«Quiero estudiarla primeramente en cuanto se relaciona con las preguntas que deben dirigirse á los examinandos para poder formarse idea de sus conocimientos.

«En el examen escrito, estas preguntas pueden ser unas mismas para todos; en tanto que en el examen oral ellas son y deben ser ordinariamente diversas. No es difícil, bajo este respecto, acordar preferencia al primero, como que es más conforme á la justicia y á la equidad que todos los examinandos, cuyas condiciones deben ser idénticas, se sometan á una misma prueba. En los exámenes orales, cabe perfectamente, y se ve con frecuencia realizada, la posibilidad de que un alumno mejor instruido en su ramo que otro que ha sido aprobado, no alcance, sin embargo, á serlo, por sometersele á una prueba más rigurosa, sea en cuanto al nú-

mero de las preguntas, sea en cuanto á la dificultad de las mismas, sea en cuanto á lo uno y lo otro; de lo que se originan naturalmente susceptibilidades, irritaciones y quejas, que, no por ser enojosas, dejan de ser fundadas, y que á todas luces convendría, en consecuencia, evitar.

Suele casi siempre acontecer en los exámenes orales que el examinando no es interrogado sino acerca de un reducido número de materias; ni podría lógicamente ser de otro modo, porque es breve el espacio de tiempo de que se dispone para tomarlos, y porque, habiendo frecuentemente de examinarse á un número considerable de alumnos, muchos de los cuales están presentes en la sala del examen, no quieren los examinadores agotar en uno solo ó en varios el caudal de sus preguntas, sino, por el contrario, reservar las suficientes para los exámenes ulteriores. Y no es raro que los alumnos reprobados en sus exámenes se quejen de que no se les haya preguntado sino acerca de una sola materia, en la cual, ya por una razón, ya por otra, no tenían la suficiencia necesaria para expedirse con acierto.

Los inconvenientes indicados podrían con facilidad removerse estableciendo el sistema de los exámenes escritos, merced á la sola disposición de que en el examen de cada ramo hubiera de hacerse un número determinado y prudencial de preguntas, que podría ser, por ejemplo, el de ocho ó diez. Naturalmente, en la determinación del referido número ha de tenerse en cuenta el espacio de tiempo que se quiera conceder á los alumnos para escribir sus composiciones, espacio de tiempo que, á mi juicio podría ser de dos horas sobre la base de ocho preguntas, y de dos horas y media sobre la base de diez. Si se considera que un cuarto de hora por término medio es tiempo exíguo para contestar á varias preguntas, podrían concederse veinte minutos; bien que yo no creo que en esta materia sea preciso exigir de los alumnos largas disertaciones. De todos modos, á la persona ó personas encargadas de la designación de las preguntas correspondería designarlas tales que pudiera contestarse á todas ellas en el tiempo concedido para el examen.

Mayor preferencia ha de acordarse aún á las pruebas escritas en los puntos de vista de la variedad é importancia de las preguntas, como que, debiendo éstas ser preparadas con anticipación, recaerían precisamente en diversas materias y se referirían á puntos sustanciales ó más ó menos importantes del ramo de que se tra-

tase; lo que proveería á la notoria ventaja de que la comisión examinadora pudiera formarse un juicio en lo posible completo y cabal del saber de cada alumno.

En lo que respecta á la forma de las preguntas, que tan decisiva suele ser para el acierto de las respuestas, es obvio que, estudiada y escrita con anterioridad, será necesariamente más clara y precisa que improvisada en los momentos mismos del examen.

Quiero ceuparme ahora en lo que se relaciona con las respuestas del examinando.

Pueden desde luego hacerse notar á este propósito en los exámenes escritos ventajas correlativas á las ya indicadas acerca de las preguntas, cuales son la identidad de circunstancias en que, bajo este respecto, se coloca á todos los examinandos, el número y la importancia relativamente superiores de las contestaciones, y la mayor probabilidad de que el alumno no se equivoque en la inteligencia y determinación de los objetos sobre que recae la prueba.

Pero cabe, además, formular en este orden otras observaciones.

Las respuestas orales tienen el gravísimo inconveniente de haber de improvisarse inmediatamente, ó, á lo sumo, pocos instantes después de haber sido hechas las respectivas preguntas, y en circunstancias las menos adecuadas para una feliz improvisación; de lo que se sigue que sin un pensamiento muy claro y muy rápido, sin notable posesión de sí mismo, y gran facilidad de palabra, cualidades, como se ve, nada vulgares, y que raras veces se juntan, es difícil rendir una prueba oral que se estime cumplidamente satisfactoria, aun cuando, por lo demás, se posea por completo el ramo de que se trate.

Y, en general, el desequilibrio de los examinandos en orden á las referidas cualidades, establece entre ellos desigualdades injustas; de tal manera que con frecuencia son aprobados en sus exámenes jóvenes que nada ó muy poco saben, pero que poseen una feliz organización, miéntras que muchas veces fracasan, ú obtienen resultados mediocres, examinandos, acaso no tan bien dotados, pero verdaderamente estudiosos é instruídos; siendo así que los exámenes no tienen por objeto pronunciar un juicio autorizado sobre la inteligencia, despejo y verbosidad de los alumnos, sino sobre los conocimientos que en las respectivas materias hayan logrado adquirir.

No son cosas que van siempre unidas la verdadera capacidad para la ciencia, y la posesión de las facultades que, fuera del

saber efectivo de los alumnos, determinan habitualmente el buen éxito de los exámenes.

No pueden hacerse valer consideraciones análogas respecto de la prueba escrita.

Desde luego, es claro que en ella gozarían todos los examinandos de mayor tranquilidad de ánimo, porque les sería lícito disponer de más tiempo para contestar, y la suerte del examen no podría ya subordinarse á una momentánea ofuscación, ni á otra ú otras circunstancias accidentales de cualquiera especie.

La prueba escrita á nadie podría perjudicar injustamente.

Ganarían con ella los mismos examinandos mejor dotados para la oral, por una parte, porque la meditación puede sugerirles ideas que no les hubieren ocurrido á primera vista, y, por otra, porque les sería posible dar á sus contestaciones una forma más pensada, y, por lo tanto, más clara, precisa y completa. Y si algo pudieran perder, serían las ventajas que en los exámenes orales les conceden indebidamente la probabilidad de obtener un éxito favorable que no corresponda á su insuficiencia efectiva.

En lo tocante á los demás alumnos, la prueba escrita, siempre justa, puede ser verdaderamente salvadora, pues merced á ella les sería dado hacer con facilidad una manifestación tan completa, como sus circunstancias lo permitieran, de sus verdaderos conocimientos.

No ha dejado de insinuarse la idea que un examinando que puede expedirse satisfactoriamente en la prueba oral, tal vez no lo podría en la escrita. Declaro con franqueza que el caso me parece de imposible ocurrencia, porque, aún suponiendo que en la primera de dichas pruebas no se pudiera, como se puede, mejorar el fondo y la forma de las contestaciones, no se divisa en virtud de qué razón no habría de poder decirse por escrito lo que se dice verbalmente.

Otra objeción que en este orden suele formularse es la de que, en los exámenes escritos, los defectos gramaticales y literarios en que incurriesen los examinandos, podrían impresionar desfavorablemente el ánimo de los examinadores, é inducirles acaso á reprobar á un alumno que no merecería serlo. El antecedente es cierto, como quiera que los susodichos defectos naturalmente desagradan á las personas que son capaces de notarlos, quede ó no constancia escrita de ellos, bien que este desagrado puede ser mayor en el primer caso que en el segundo; pero la consecuencia debe reputar-

se errónea, pues, á no ser que se tratara del examen de gramática ó del de literatura, no habría examinadores que por simples consideraciones de este género tildasen de inaceptable una prueba en los demás conceptos suficiente.

Adviértase asimismo que los alumnos del curso de leyes, á quienes ha de afectar precisamente la calidad de bachilleres en humanidades, no deberían ser admitidos á hacer valer en su abono la anterior inobservancia de sus deberes en los importantísimos cursos de gramática y literatura.

Y, por lo mismo que, si esta saludable reforma se llevase á efecto, los exámenes deberían ser siempre escritos, podría ponerse mayor cuidado en el estudio de los referidos ramos, lo que, por cierto, redundaría en provecho de la instrucción en general, y, en consecuencia, del bienestar y progreso de la República.

Cierto es que la prueba oral presenta la relativa ventaja de que, extraviándose el examinando por inadvertencia ó lijereza, á pesar de encontrarse bien preparado para contestar, pueda fácilmente hacérsele notar su equivocación por los examinadores. Obsérvense, sin embargo, la dificultad, y la consiguiente improbabilidad, de que en la prueba escrita ocurra el citado caso de extravío, por la misma claridad y precisión de las preguntas, por el tiempo más dilatado de que se puede disponer para apreciarlas en su verdadero sentido, y por la mayor serenidad de ánimo de los examinandos.

Pero, aún prescindiendo de estas consideraciones, no sería verosímil que la paralogización del examinando recayera sino en una ó, cuando mucho, en dos de las preguntas, sin que, en consecuencia, el defecto de la contestación ó contestaciones respectivas fuera capaz de inducir el mal éxito de todo el examen.

Y si el alumno deja de entender un número mayor de preguntas, prueba será manifiesta de radical insuficiencia para los estudios, ó para el estudio de que se trate, ó más probablemente, de su absoluta falta de preparación para el examen.

Necesito ocuparme en tercer lugar, en lo que se relaciona con las condiciones en que ha de producirse el juicio de la comisión examinadora en cada uno de los dos sistemas que he venido comparando.

Quien quiera que alguna vez en su vida haya sido examinador, bajo el régimen de los exámenes orales, estará, me parece, tan convencido como lo estoy yo, de que en él son sumamente desfavorables las condiciones en que se produce dicho juicio, por puros y

elevados que sean los móviles que informen los procedimientos de la comisión, ó los de cada uno de sus miembros individualmente considerado.

Adviértase, por de pronto, que tal juicio puede ser indebida é inconscientemente sugestionado por aquellas mismas circunstancias favorables ó adversas de que antes hablé, y que no debieran influir en el éxito del examen.

Mas aun, dicho juicio puede también ser sugestionado por otras varias circunstancias del todo inconducentes y perturbadoras, cuales son, por ejemplo, la posición social, las creencias religiosas, las opiniones políticas, el aspecto físico, los ademanes y el tono de los examinandos, la simpatía que se les profese, los vínculos que con ellos se tengan, las espúreas recomendaciones de que ningún examinador se ve completamente libre, y que pueden influir, ya en un sentido favorable, ya en un sentido adverso á los intereses del examinando, etc., etc.

Digo lo que precede sin necesidad de suponer en los examinadores ánimo deliberado de faltar á sus deberes relativamente á ciertos alumnos, lo que no debe presumirse, aunque, por desgracia, suela á las veces acontecer. Y entre dos sistemas de los cuales el uno deja amplia acción irresponsable á la flaqueza del corazón humano, y el otro en lo absoluto la impide, no me parece que sea dudosa la elección.

Habituados estamos á oír en las épocas de los exámenes las mas acerbas recriminaciones de los examinandos reprobados que atribuyen su reprobación á lo que califican de manifiesta mala voluntad de uno ó más de los examinadores, aun cuando de ordinario debieran atribuirla á su propia ignorancia, producto las más veces de indisculpable decidia. Prescindiendo de los casos, necesariamente raros y excepcionales, en que las recriminaciones sean fundadas, casos de que he hablado en el párrafo precedente, ¿no valdría la pena hacer imposible toda recriminación á este respecto, mediante el establecimiento de las pruebas escritas?

El juicio que engendran los exámenes orales es, por decirlo así, un juicio colectivo, en el sentido de que ha de producirse en vista de la impresión general que dejan todas las respuestas del examinando, consideradas en conjunto, procedimiento en virtud del cual es muy fácil emitir juicios erróneos ó aventurados.

Raros son los exámenes muy brillantes, y raros también los de todo punto insuficientes; de lo que se deduce que la determina

ción del resultado del mayor número de los exámenes es punto de una apreciación esencialmente elástica y prudencial, apreciación que hace vacilar constantemente el criterio de la comisión examinadora, y que origina algunas veces reprobaciones inmotivadas, y en el mayor número de los casos, aprobaciones inmerecidas.

En los exámenes orales no siempre deliberan entre sí los examinadores antes de la votación, y suele, por lo tanto, acontecer que un examinador aprueba al examinando en el erróneo concepto de que el otro ó los otros han de reprobalo, y viceversa; lo que, como se comprende, es una nueva causa perturbadora de la rectitud del juicio colectivo de la comisión.

Constituyen, también, graves inconvenientes de la prueba oral, la necesidad de emitir dictamen inmediatamente, ó muy pocos momentos después de concluída la prueba; y la presencia siempre azarosa del examinando en el lugar en que la comisión ejerce sus funciones.

Merced al establecimiento del sistema de las pruebas escritas, podrían desaparecer todos los inconvenientes apuntados, pues en él cabe muy bien impedir, con el empleo de seudónimos ó números de orden, que los examinadores conozcan los nombres de los autores de las varias composiciones, como asimismo imponer á la comisión la necesidad de ir dando su juicio, con el detenimiento que juzgue oportuno, mediante anotaciones numéricas variables, respecto de cada una de las contestaciones del examinando ausente; de tal manera, que el éxito favorable ó adverso del examen dependa de alcanzar ó no á cierta cifra previamente determinada la suma de los guarismos que expresen respectivamente las calidades de las susodichas contestaciones. ¿Podrían consultarse mayores garantías de imparcialidad y de acierto en los procedimientos de las comisiones examinadoras?

Si se estableciera este sistema ú otro análogo, dejarían de ser los exámenes, como por desgracia lo han sido hasta aquí, pruebas más ó menos engañosas, en cuyo éxito en gran manera influyen el simple azar y circunstancias puramente accidentales.

No sería ya de temer que examinandos audaces y poco escrupulosos, se aventuraran inconsideradamente, como hoy lo hacen con la esperanza no siempre vana de ser aprobados, á hacerse examinar sobre ramos que ignoran casi en lo absoluto, ó á acerca de los cuales sólo tienen conocimientos rudimentarios é incongruentes.

Y sería lógicamente de esperar que, estimulados por la inexorable justicia de la prueba escrita, los alumnos que realmente desean avanzar en sus estudios, y que tienen para ello las necesarias aptitudes, se preparasen á rendirla con mayores empeño y constancia que los que ponen para prepararse á la prueba oral, de suyo más relajada y de resultados equívocos y eventuales.

Se ha creído formular una objeción importantísima contra la prueba cuya excelencia patrocino, diciendo que, ó es demasiado estricta, ó debe mirarse como una simple y engorrosa fórmula que á ningún resultado prácticamente benéfico conduce. ¿Por qué no podría, sin embargo, ser sólo prudencialmente severa, ó, si se quiere, simplemente seria? ¿Qué obstáculo habría, por ejemplo, para que se determinase que debe ser aprobado todo examinando que alcance, por lo menos, la mitad de los puntos que, contestando de una manera cumplidamente satisfactoria podría obtener?

Ni se trata de un sistema de rendir exámenes nuevo é inusitado, sino por el contrario, de un sistema cuya observancia rige produciendo excelentes frutos, en muchos de los países mas civilizados del orbe; y, sin salir del nuestro, hay exámenes escritos en la misma Universidad, en la Escuela Agrícola de la Quinta Normal de Agricultura, en el Seminario Conciliar de esta ciudad, en los colegios ingleses de Valparaíso, y no sé si todavía en otros establecimientos de instrucción de la República.

No quiero terminar este informe sin siquiera insinuar la idea de que el establecimiento de las pruebas escritas supone necesariamente la adopción de bien entendidas, rigurosas y eficaces medidas precautorias tendentes á hacer imposibles los arbitrios fraudulentos de que sin ellas, pudieran echar mano los examinados para viciar en su favor los resultados de los exámenes. Debo tener presente por lo demás, Señor Rector, que no he sido llamado á informar acerca de este punto, que es susceptible de un lato desenvolvimiento.

Tengo la satisfacción de suscribirme de Ud. atento y seguro servidor.

«Santiago, 13 de abril de 1889.—*Paulino Alfonso*».

«Santiago, 22 de abril de 1889.—Señor Rector:—En contestación á la atenta nota de Ud. en que me dice que el Consejo de

Instrucción Pública desea conocer mi opinión en orden á la conveniencia de que los exámenes del ramo cuya enseñanza está á mi cargo se verifiquen según el sistema de pruebas por escrito, tengo el honor de exponer á Ud. lo siguiente:

Que en vista de la garantía de mayor seriedad y de imparcialidad que ofrece la prueba escrita sobre la oral, opto por la primera con preferencia á la última.

De Ud. S. A. y S. S.—*Carlos Sazie*.—Al Señor doctor Don José Joaquín Aguirre, Rector interino de la Universidad de Chile».

«Señor Rector:—Contestando la circular de Ud. relativa á la conveniencia de adoptar para los exámenes del ramo que desempeño, la prueba escrita en vez de la oral que se estila en la actualidad, tengo el honor de exponer á Ud. que encuentro fácil y ventajosa la adopción de la expresada prueba escrita. En mi concepto, ella obligará á los alumnos á sostener más su atención sobre las explicaciones del profesor, á tomar nota escrita de dichas explicaciones y á sintetizar sus ideas sobre las diversas materias que comprende el aprendizaje del Código.

Se ofrece de Ud. S. S.—*Leopoldo Urrutia*.—Abril 30 de 1889».

Sesión de 10 de junio de 1889

Fué presidida por el Señor Don J. Joaquín Aguirre, Rector interino de la Universidad, y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado, Puga Borne y el Secretario General que suscribe,

El Señor Decano Barceló envió recado de no poder concurrir. Leída y aprobada el acta de la sesión de 3 del que rige, el Señor Rector interino confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Luis Camus Luco, Don Aurelio Rodríguez Alfaro, Don Alejandro Valdés Riesco y Don Filomeno Villar Aranís; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Adolfo Hirth Markmann y Don Alejandro del Río Soto Aguilar, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Enrique Barraza Ocaranza recibió el título de *Ingeniero Geógrafo*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, mayo 27 de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 1,852.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Acéptase á Don Jorge Montes la renuncia que hace del cargo de Decano de la Facultad de Teología de la Universidad.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 55.

«Dios guarde á Ud.—*Domínguez Amunátegui*..—Al Rector de la Universidad».

Se acordó que el Señor Rector de la Universidad expida la convocatoria del caso.

«Santiago, 20 de mayo de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:
«Número 1,901.—Vistos el oficio y la cuenta que preceden,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará á Don Pedro Cadot la cantidad de quinientos pesos, valor de varias impresiones que ha ejecutado de orden del Consejo de Instrucción Pública.

«Impútese al ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 59.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de junio de 1888.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 1,900.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese rector del liceo de Cauquenes á Don Temístocles Roldán, propuesto en la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 61.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º De la siguiente comunicación:

«Señor Rector:—En cumplimiento del encargo que V. S. se sirvió confiarnos por sus oficios de 20 y de 30 del mes que acaba de terminar, hemos examinado detenidamente los tres estudios sobre la vida y obras del distinguido escritor Don Domingo Faustino Sarmiento que han sido presentados al certamen que mandó abrir el Consejo de Instrucción Pública. Tenemos el honor de dar á V. S. la opinión que después de este examen nos hemos formado acerca de esos estudios.

«Nos es sensible comenzar este informe diciendo que sólo uno de ellos corresponde en cierto modo al deseo que se tuvo en vista al abrir este certamen. Forma ese estudio un volumen de cerca de doscientas páginas manuscritas, y lleva este título: *Domingo Faustino Sarmiento, su vida y sus obras, por Severo Imparcial.* Es una

biografía extensa de este personaje, prolija en muchos puntos, casi sumaria en otros, estudiada generalmente en buenas fuentes, compuesta bajo un plan ordenado y escrita con sencillez y claridad. El autor pasa en revista la vida entera del Señor Sarmiento, recuerda los escritos que produjo su fecunda pluma, y ha logrado formar un cuadro noticioso y en su mayor parte fiel á la verdad, pero incompleto en algunos accidentes, y que en otros necesita modificaciones para hacerlo digno del premio ofrecido por el Consejo y para constituirlo en una obra de verdadero valor literario. En una advertencia que acompaña al manuscrito, el autor declara que la brevedad del plazo fijado no le ha permitido dar á su obra el desarrollo que tenía meditado.

«Creemos, Señor Rector, que si el Consejo se resuelve á señalar un nuevo plazo para este certamen, el autor de este estudio podría sin grandes dificultades presentar un libro que correspondiese dignamente al objeto que se ha tenido en vista, esto es, á honrar la memoria de un escritor ilustre con la publicación de una buena biografía que dé á conocer su vida y que analice cumplidamente sus obras. Para ello le bastaría introducir en su manuscrito algunas modificaciones de fondo y de forma, de las cuales nos permitiéramos señalar las que consideramos más esenciales.

«Convendría, en primer lugar, completar en lo posible el estudio de los hechos, haciendo desaparecer algunos errores de detalle, y dando mayor desarrollo á la última faz de la vida del Señor Sarmiento, es decir á su regreso á la República Argentina en 1856, y al importante papel que allí le tocó desempeñar. En esta revisión, el autor puede también hacer desaparecer algunas exageraciones de juicio que el lector recibe con desconfianza, y que, convirtiendo el libro en una especie de panegirico, dañan su crédito. Creemos que la personalidad del Señor Sarmiento no pierde nada de su importancia y de su grandeza con que se la presente en toda su verdad, con sus luces y sus sombras.

«Convendría, igualmente, dar mayor desarrollo al examen crítico de las principales obras del Señor Sarmiento, para hacer conocer su verdadera fisonomía de pensador y de escritor. Los pasajes que el autor ha destinado á este asunto en el manuscrito presentado al certamen, nos han parecido breves y en ocasiones someros y de poco fondo.

«Al modificar en parte el manuscrito de su libro, el autor podría también hacer algunas correcciones de lenguaje; pero conven-

dría, sobre todo, quitar á ciertas páginas la forma seca de exposición de trabajos ejecutados año por año. Los actos de la vida de un hombre no se relacionan entre sí por la simple sucesión del tiempo, más principal y más estrechamente, sino por la idea que los ha inspirado. Por eso creemos que respetando el orden cronológico en el plan de su biografía, el autor ha podido ligar los actos del Señor Sarmiento como el desarrollo de un propósito general, modificado sin embargo en algunas circunstancias por accidentes diversos.

«En resumen, Señor Rector, en la biografía de Don Domingo Sarmiento, á que nos referimos en estas líneas, hay el material para un buen trabajo literario; y sería sensible que el autor, que ha ejecutado en este bosquejo una buena parte de su tarea, no la terminase dándole una forma más acabada y regular.

«Los otros dos estudios presentados al certamen, por sus reducidas dimensiones, por lo sumario de sus noticias y por otros accidentes que sería largo y casi inoficioso detallar, no pueden ser colocados sino en un rango muy inferior al que con justicia merece el que hemos analizado. Sin embargo, debemos decir que existe entre aquellos dos una notable diferencia de mérito, y que el que tiene por firma *Juan Díaz de Solís*, sin ser precisamente digno de recomendación especial, lleva muchas ventajas al otro que viene suscrito con la palabra *Guambo*, y que ha sido trazado con más entusiasmo que conocimiento y práctica del arte literario.

«Tenemos el honor de suscribirnos con toda consideración del Señor Rector atentos y seguros servidores.—Santiago, 7 de junio de 1889.—*Diego Barros Arana*.—*C. René-Moreno*».

En conformidad con los deseos de la comisión informante, se acordó postergar hasta el 1.º de junio del año entrante de 1890 el plazo dentro del cual deban presentarse en la Secretaría General de la Universidad las composiciones que opten al premio en el certamen abierto en honor del Señor Sarmiento. Este premio consistirá en la suma de ochocientos pesos.

La cantidad que se expresa fué fijada por todos los votos de los Señores Consejeros menos uno que fué emitido en el sentido de que se conservara en este punto el acuerdo del Consejo celebrado en sesión de 24 de septiembre de 1888, según el cual el premio consiste sólo en quinientos pesos.

Por indicación del Señor Consejero Montt, se acordó transcribir las condiciones de este certamen al Señor Ministro de Chile en la

República Argentina à fin de que, si lo tiene á bien, las dé á conocer en ese país, en donde seguramente habrá interesados.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de junio de 1889.—La Facultad de Filosofía Humanidades y Bellas Artes, reunida en sesión de anteayer, con asistencia de doce de sus miembros, procedió á elegir un miembro académico en reemplazo del Señor Don Ignacio Domeyko, resultando elegido por nueve votos el Señor Don Baldomero Pizarro.

«Lo que comunico á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*F. S. Asta-Buruaga*.—*Gaspar Toro*, Secretario.— Al señor Rector de la Universidad».

Se acordó insertarlo en el acta.

Á este respecto se trajo á la memoria que, según los antiguos estatutos, se observaba la regla de que los miembros académicos, al tiempo de incorporarse á las Facultades respectivas, pronunciaban un discurso sobre un tema elegido *ad libitum*, que contenía generalmente el elogio del individuo predecesor en la Corporación; y se manifestó el deseo de que esta práctica se incorporara en los reglamentos vigentes.

Se observó también por el Señor Rector Aguirre que sería propio, á semejanza de lo que sucede en los diversos institutos científicos extranjeros, otorgar diplomas á los miembros académicos de la Facultad, quienes ahora tienen conocimiento de su elección por un mero oficio del Decano de la Facultad.

Después de examinados estos asuntos, se acordó:

1.º Que se otorgue á todos los miembros académicos de la Universidad un diploma en pergamino, firmado por el Rector de la Corporación y refrendado por el Secretario General; y

2.º Comisionar á los Señores Consejeros Hurtado y Montt para que se sirvan presentar un proyecto de artículos que adicionen el reglamento de elecciones universitarias y en el cual se consulten las ideas expuestas.

4.º De un oficio de la Intendencia de Curicó en el que se transcribe una comunicación del rector del liceo de dicha ciudad, para que se creen las clases auxiliares de francés, de gramática, de aritmética, de geografía y de historia sagrada, á consecuencia del crecido número de alumnos.

Se aceptó la medida propuesto por unanimidad.

5.º De una solicitud de Don Ventura Blanco Viel y Don Juan Agustín Barriga para que se fijen los programas á que debe su-

jetarse la recepción de exámenes particulares á que se refiere el artículo 41 de la ley de 9 de enero de 1879, y para que se designen los ramos en que deben tomarse los exámenes según el sistema de pruebas escritas.

Se acordó pedir desde luego á los Señores profesores del curso de leyes los referidos programas y pronunciarse oportunamente acerca de la segunda parte de esta solicitud.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de junio de 1889.—Señor Rector:—Tengo la honra de remitir á Ud. dos cuadros que contienen el resultado de todos los exámenes de instrucción secundaria rendidos ante comisiones universitarias á fines del año próximo pasado y en el mes de marzo último.

Si Ud. estima de importancia la publicación de estos datos, pongo en conocimiento de Ud. que quedan en esta oficina los diferentes cuadros en que se detalla este mismo resultado, con enumeración por separado de cada ramo y de cada colegio.

«Dios guarde á Ud.—*J. Miguel Besoain M.*—Al Señor Rector de la Universidad».

Los cuadros á que se refiere son los siguientes:

1888

Resultado de los exámenes de instrucción secundaria rendidos ante las comisiones nombradas por el Consejo de Instrucción Pública

RESUMEN DE LOS EXÁMENES DE FINES DE ESTE AÑO

RAMOS	Alumnos matriculados	Rindieron examen	Distinguidos	Aprobados	Reprobados
Geografía descriptiva.....	671	430	205	167	58
Historia sagrada.....	606	391	245	134	12
Id. antigua y griega.....	450	284	133	112	39
Id. romana.....	351	258	129	89	40
Id. de la edad media.....	261	192	86	85	21
Id. moderna y contemporánea.	209	126	39	59	28
Id. de América y de Chile.....	231	154	45	86	23
Aritmética.....	466	320	79	194	47
Geometría elemental y dibujo lineal	222	132	31	81	20
Álgebra	284	187	45	120	22
Física.....	201	131	29	65	37
Química.....	178	107	24	55	28
Cosmografía.....	140	97	24	61	12
Historia natural.....	218	154	35	85	34
Geografía física.....	181	114	25	61	28
Gramática castellana.:.....	321	177	26	98	53
Francés	275	127	33	61	33
Literatura (Retórica y poética)	203	136	29	74	33
Id. (Historia literaria).....	175	101	25	49	27
Psicología y lógica.....	183	135	33	84	18
Moral, teodicea, é historia de la filosofía.....	163	110	28	70	12
Inglés.....	145	108	27	63	18
Latín.....	57	39	7	26	6
Alemán	22	16	6	9	1
Italiano	8	1	1		
Trigonometría rectilínea.....	7	1	1		
Algebra del curso de matemáts.	6	2	1	1
Complementos de geometría...	6	3	2	1
Dibujo lineal.....	11				
Geometría práctica, etc.....	5	2	1	1	
Id. analítica de dos dimensiones	1	1	1	
	6,257	4,036	1,393	2,001	642

1889

RESUMEN DE LOS EXÁMENES DE MARZO

RAMOS	Alumnos matriculados	Rindieron examen	Distinguidos	Aprobados	Reprobados
Geografía descriptiva.....	63	35	3	25	7
Historia sagrada.....	47	31	15	14	2
Id. antigua y griega.....	56	36	5	24	7
Id. romana.....	60	34	8	20	6
Id. de la edad media.....	58	30	1	23	6
Id. moderna y contemporánea*...	85	35	7	21	7
Id. de América y de Chile.....	79	38	10	24	4
Aritmética.....	49	30	4	20	6
Geometría elemental y dibujo lineal.....	60	22	1	18	3
Álgebra.....	46	23	1	13	9
Física.....	59	38	2	24	12
Química.....	53	20	14	6
Cosmografía.....	40	21	1	17	3
Historia natural.	57	28	2	19	7
Geografía física.....	77	44	30	14
Gramática castellana.....	69	43	26	17
Francés.....	67	36	2	6	28
Literatura (Retórica y poética).....	79	47	3	28	16
Id. (Historia literaria).....	99	42	1	28	13
Psicología y lógica.....	42	22	12	10
Moral, teodicea é historia de la filosofía.....	86	30	21	9
Latín.....	14	8	6	2
Inglés.....	32	14	1	6	7
Alemán.....	3	1	1	
Algebra del curso de matemáticas.....	4	1	1
Complementos de geometría.....	6	2	2
Trigonometría rectilínea.....	7	2	2	
Dibujo lineal.....	1				
Geometría práctica.....	9	3	3	
Id. analítica de dos dimensiones.....	2	1	1	
	1409	717	67	446	204

JOSÉ MIGUEL BESOAIN M.

En vista de lo informado por el Señor Consejero Montt se acordó solicitar del Ministerio del ramo, á causa del crecido número de alumnos, la creación de las siguientes clases auxiliares en los establecimientos que se expresan:

Una de cosmografía y otra de tercer año de francés para el Instituto Nacional;

Una de francés y otra de caligrafía para el liceo de Temuco; y

Las de gramática castellana, aritmética, geografía, historia sagrada y francés primer año para el liceo de Chillán.

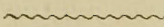
Se acordó también proponer la creación de una clase de canto para este último establecimiento.

El mismo Señor Consejero preguntó al Señor Rector Aguirre si se había designado al miembro de la Corporación que debe componer un discurso ó memoria referente á la historia nacional, según lo prescribe el artículo 23 de la ley orgánica, y si se habían presentado al Consejo las memorias anuales que, sobre el estado de los ramos de su asignatura en toda la República y sobre las reformas necesarias, han de enviar anualmente las cinco Facultades de la Universidad.

En cuanto al primer punto, el Señor Rector dijo que haría la designación á que se refiere el Señor Consejero Montt en una de las próximas sesiones, y en cuanto al segundo punto, el Consejo acordó señalar un plazo para que los Señores Decanos remitan al Consejo las aludidas memorias.

Por indicación del Señor Consejero Letelier se acordó dirigir una circular á los rectores de liceos para que remitan al Consejo una nómina de los profesores á fin de proveer en propiedad con la oportunidad debida las clases que se hallan servidas interinamente.

Con lo cual, se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.



Sesión de 17 de junio de 1889

Fué presidida por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Don Federico Puga Borne; y asistieron el Señor Rector interino de la Universidad Don J. Joaquín Aguirre, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Hurtado, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Enviaron recado de no poder concurrir los Señores Consejeros Barceló, Espejo y Letelier.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 10 del presente, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Evaristo Soto Araya, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión Don Luis A. Alvarez Jofré, Don Carlos Auger Mesa, Don Guillermo Cordero Contador, Don Francisco A. Gómez Rojas y Don Clodomiro Silva Lemus recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De la siguiente acta:

«Sesión del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

«En 16 de junio de 1889 se reunió el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas presidido por el Señor Rector interino de la Universidad Don J. Joaquín Aguirre y asistieron los Señores Amunátegui Don Manuel, Alfonso Don Paulino, Barceló Don José María, Ballesteros Don Manuel E., Campillo Don Cosme, Fabres Don José Clemente, Fabres Don José Francisco, Ferrer Don Agustín, Lira Don José Antonio, Letelier Don Valentín, Llausás Don Carlos, Noguera Don Francisco, Navarrete Don Tolindor, Plaza de los Reyes Don Luis, Rodríguez Don Zorobabel, Salas Lavaqui Don Manuel, Silva Cruz Don

Raimundo, Sanhueva Pacheco Don Andrés, Urrutia Don Leopoldo, Varas Don Miguel A., Villar Don Javier y Valdés Don Miguel Luis.

Antes de ocuparse en el objeto de la sesión, que era el de elegir la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República, para proveer en propiedad la clase de derecho constitucional positivo y comparado, vacante por fallecimiento del Señor Don Jorge Huneus, el Señor Rector Aguirre dijo que, cumpliendo con un acuerdo del Consejo de Instrucción Pública, manifestaba al Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas la necesidad de formar programas en los diversos ramos de estudios que comprenden las asignaturas del plan vigente.

Con este motivo se leyeron los proyectos de programas de derecho administrativo y de derecho constitucional positivo y comparado, formados desde algún tiempo á esta parte por los Señores Letelier y Huneus.

Después de examinado este punto y de emitidas algunas opiniones por algunos Señores profesores, quedó pendiente su consideración para tratarlo en la vez próxima.

En seguida se leyeron dos solicitudes de los Señores Don Julio Bañados Espinosa y de Don J. Joaquín Larraín Zañartu en las cuales manifiestan el deseo de que el Cuerpo de Profesores les tenga presente al formar la terna aludida.

Se procedió á elegir la persona que ha de ocupar el primer lugar de dicha terna y fué elegido para él el Señor Don Julio Bañados Espinosa por quince votos contra seis, que obtuvo el Señor Don Máximo del Campo y uno que obtuvieron cada uno de los Señores Don J. Joaquín Larraín Zañartu y Don Enrique C. Latorre.

Para el segundo lugar de la terna el profesor Don Raimundo Silva Cruz recomendó especialmente al abogado Don Roberto Huneus, inspector de la Sección Universitaria.

Como no hubiera otro recomendado para este efecto, se procedió á la votación, que dió el siguiente resultado:

Once votos por el expresado Señor Huneus: seis votos por el Señor Don Javier Villar; dos por Don Enrique C. Latorre; y uno por cada uno de los Señores Don Máximo del Campo, Don J. Joaquín Larraín Zañartu, Don Santiago Aldunate Bascuñán y Don Roberto Pinto.

Como no hubiera mayoría absoluta, se repitió la votación con-

cretándola á los Señores Villar y Huneus, votación que dió por resultado: trece votos á favor del Señor Huneus y nueve en favor del Señor Villar.

En consecuencia quedó elegido para ocupar el segundo lugar de la terna Don Roberto Huneus.

En esta votación se abstuvo de tomar parte el Señor Villar.

Para el tercer lugar de la terna fué elegido unánimemente Don Roberto Pinto.

Consiguientemente ésta quedó formada así:

- 1.º Don Julio Bañados Espinosa;
- 2.º " Roberto Huneus; y
- 3.º " Roberto Pinto.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

El Señor Rector Aguirre comunicó haber pasado al Ministerio del ramo la aludida terna.

2.º De la siguiente carta:

«Señor Rector:—Hace algunos días tuve la triste satisfacción de imponerme de la estimable carta de V. S. fechada á 30 de mayo del presente año.

En ese grato documento, se sirve V. S. comunicarme cuanto ha contristado á la Universidad la muerte de mi amado esposo, profesor que fué por veintiocho años de la enseñanza superior, antiguo miembro del Consejo de Instrucción Pública, y Rector, en fin, de la Universidad dos veces consecutivas.

Tiene V. S. á bien hacerme saber que, atendidos el unánime aplauso y la constancia ejemplar que caracterizaron, en mi inolvidable marido, el desempeño de tan graves y nobles labores, el Consejo de Instrucción Pública ha acordado colocar en su sala principal, su retrato al óleo, solicitar la publicación oficial de sus obras, manifestarnos á mi familia y á mí, que la Universidad se siente afectada por la desgracia irreparable de su cruel fallecimiento.

Debo, Señor Rector, mis más sinceros agradecimientos al Honorable Consejo por los altos testimonios con que se condele por la triste causa de mi desgracia. Debo también á esa respetable Corporación, reconocimiento muy vivo por los especiales homenajes con que ha acordado significar á la Nación y á mi familia cómo reconoce los servicios que se complació en prestar aquél cuya memoria venera el Honorable Consejo, como ilustre.

Ofrezco, Señor Rector, tales expresiones á ese Honorable Cuerpo, en prueba del consuelo que sus manifestaciones podrán traernos á los míos y á mí misma; y ruego á V. S. se sirva hacerlo así presente al Consejo de Instrucción Pública, cuyas deliberaciones y voluntades se ha dignado V. S. significarnos á mi familia y á mí.

Sírvase V. S., Señor Rector, aceptar mis personales agradecimientos.

Dios guarde á V. S.—*Domitila G. de Huneeus*.—Al Señor Rector de la Universidad de Chile, doctor Don José Joaquín Aguirre.

Se mandó insertar en el acta.

3.º De un oficio del rector del liceo de Antofagasta sobre algunas necesidades que es urgente llenar en el establecimiento.

Habiendo el Señor Ministro Puga Borne manifestado que dicho rector llegaría en breve tiempo, se mandó archivar el oficio.

4.º De un oficio del rector del liceo de la Serena para que se solicite la creación de algunas clases auxiliares.

En vista de los nuevos datos recibidos se acordó apoyar la solicitud en lo que se refiere á las clases de gramática primero y segundo años.

5.º De un telegrama de la Delegación Universitaria de la Serena para que el Consejo, reconsiderando el acuerdo de 6 de mayo último, sobre supresión de las clases de alemán, se refiera dicha supresión sólo á la del segundo año de este ramo.

En vista del número de alumnos que concurren á la clase del primer año, se acordó conservarla por ahora, é insistir en la supresión de las de los dos años restantes.

6.º De un oficio del Señor Intendente del Ñuble con el cual acompaña una acta de la Delegación Universitaria de dicha ciudad, acta en que consta que se entregó, con fecha 30 de junio, el *diploma de Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Rafael Dueñas Gazmuri.

Se mandó archivar.

7.º De un oficio del rector del liceo de Puerto Montt sobre que ha llegado á su conocimiento el acuerdo del Consejo para que las clases de historia antigua, griega y romana, se hagan seis horas á la semana.

Se mandó archivar.

8.º De un oficio del rector del liceo de los Ángeles en el cual manifiesta que ha cumplido la orden del Consejo que se le tras-

mitió anteriormente para amonestar á algunos profesores remisos en el cumplimiento de sus deberes de asistencia á clase.

Se mandó archivar.

9.º Del estado de asistencia de profesores en los liceos de la Serena, San Felipe, Santiago, Rancagua, Concepción y Temuco.

Se mandó pasarlo al Señor Rector Aguirre para que se sirva examinarlo é informar.

10. Del estado de la matrícula de alumnos en los liceos de Copiapó, Ovalle, San Felipe, San Fernando, Curicó, Linares, Cauquenes, Los Ángeles, Lebu, Angol, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y Ancud.

Se mandó pasarlo en informe al Señor Consejero Montt.

11. De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Ovalle, San Fernando, Linares, Lebu, Valdivia, Angol, Temuco y Ancud.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

12. De la nómina de los alumnos premiados en el último año escolar en el liceo de Iquique.

Se le dió igual tramitación que á la anterior.

13. De una solicitud de Don Luis Fernández del Ríó, Médico Cirujano del *Colegio de Columbia* en Nueva York, para que se le permita ejercer su profesión en Chile.

Á mérito de lo informado por el Señor Rector Aguirre y siendo dicho Colegio reconocido por la Universidad de Chile, se acordó recibir al solicitante el examen práctico reglamentario.

14. De una solicitud de Don José López y Cantillo, Médico Cirujano de la Universidad de Madrid, para que se le haga igual concesión que al anterior.

Como los títulos acompañados no vinieran con la legalización del caso, se desechó la solicitud inter no cumpla con este requisito.

15. De un oficio del Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagógico, en el cual, cumpliendo con el artículo 6.º del supremo decreto de 29 de abril del año en curso, propone el Consejo el plan de estudios.

Se mandó pasar al Señor Consejero Montt para que se sirva informar la condición en que se halla dicho Instituto con relación al Consejo.

Por indicación del Señor Consejero Montt y del Secretario infrascrito se acordó pedir la opinión del Cuerpo de Profesores de

la Facultad de Medicina y Farmacia sobre los siguientes puntos:

I. ¿En qué condición queda el profesor Don Carlos Sazie, según el nuevo plan de estudios?

II. Conveniencia del establecimiento, en calidad de voluntarias, de una clase de enfermedades de la piel y de una clase de clínica de enfermedades mentales en la Casa de Orates.

Por indicación del mismo Señor Consejero Montt se acordó solicitar del Supremo Gobierno que comisione á alguno de los jóvenes que se hallan con pensión del Estado en Europa para que estudie la enfermedad de la rabia é informe sobre el particular.

Se acordó así mismo solicitar del Supremo Gobierno que mientras el Señor Don Federico Puga Borne desempeña el cargo de Ministro de Estado, las clases de higiene y medicina legal de la Sección Universitaria deben estar confiadas á dos profesores suplentes con el sueldo anual de un mil pesos cada uno.

En cumplimiento del encargo que recibieron en la sesión anterior, los Señores Consejeros Hurtado y Montt presentaron á la aprobación del Consejo los siguientes artículos que podrían agregarse al reglamento de elecciones universitarias de 11 de agosto de 1879.

«Art. 13. Los miembros académicos y docentes se incorporarán leyendo ante la Facultad un discurso sobre el tema que eligieren y en el cual harán mención de su antecesor. Este discurso será contestado por el Decano ó por el miembro de la Facultad que oportunamente deberá haber designado el Decano.

Art. 14. Los miembros académicos y docentes serán presentados á la Universidad en el Consejo de Instrucción Pública por el respectivo Decano.

Art. 15. La elección ó nombramiento de miembros académicos ó docentes que no se hubieren incorporado dentro del término de seis meses en la forma prevenida en el artículo 13 se entenderá caducado y se procederá á llenar las vacantes».

Se acordó considerarlos oportunamente.

Con lo cual, se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.



Sesión de 24 de junio de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Rector interino de la Universidad Don J. Joaquín Aguirre, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Bañados Espinosa, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado y el Secretario General que suscribe.

El Señor Consejero Montt envió recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 17 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Tobías del Río Soto Aguilar; é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Nicanor Cárdenas Novoa, Don Francisco Hederra Concha y Don Francisco Javier Sanfurgo Reyes, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 15 de junio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,971.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 3 del actual,

«Decreto:

«Créanse para el liceo de Osorno una clase auxiliar de gramática castellana y otra de aritmética primer año.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 67.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 17 de junio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 1,975.—Decreto:

«Nómbrase miembro del Consejo de Instrucción Pública á Don Julio Bañados Espinosa.

«Anótese y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 17 de junio de 1889.—Hoy se ha decretado lo siguiente:

«Número 1,946.—Vistos los oficios que preceden y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 27 de mayo último,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores auxiliares para el liceo de Concepción:

«De gramática castellana á Don Eleázaro Poblete.

«De aritmética y teneduría de libros á Don Ricardo Acuña, á quien se abonará el sueldo consignado en el ítem 22, partida 2.^a del presupuesto del establecimiento.

«De geografía descriptiva é historia sagrada á Don Manuel Godomar, con el sueldo consignado en el ítem 18, partida 2.^a del mismo presupuesto.

«De geometría y dibujo lineal á Don José Mercedes García con el sueldo de setecientos pesos, que se imputará al ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«De francés primer año á Don Francisco Benavides, con cuatrocientos veinte pesos, que se deducirán del ítem 21, partida 2.^a del presupuesto del citado liceo.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 64.

«Dios guarde á Ud. *Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 19 de junio de 1889.—Este Ministerio consignará en el proyecto de presupuestos para 1890, la cantidad necesaria para costear una edición oficial de las obras de Don Jorge Haeneus, aceptando la solicitud del Consejo de Instrucción Pública que Ud. me transcribe por su oficio número 65.

«Dios guarde á Ud.—*F. PUGA BORNE.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 18 de junio de 1889.—El Intendente de Colchagua, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. S. que anoche á las doce y media falleció el rector del liceo, Don Rosendo Ugarte.

«Lo que transcribo á Ud. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á Ud.—F. PUGA BORNE.—Al Rector de la Universidad».

Con ocasión del último oficio que se inserta, el Señor Rector Aguirre dijo, que citaba especialmente al Consejo para que en la próxima sesión se ocupara en formar la terna que ha de elevarse á S. E. el Presidente de la República á fin de proveer la vacante dejada por Don Rosendo Ugarte.

Cumpliendo con los estatutos vigentes, el Señor Rector Aguirre indicó con el objeto los nombres de las personas siguientes:

Bello, Don José María;
Escuti Orrego, Don Santiago;
Ojeda, Don Fidel; y
Pizarro, Don Julio Roberto,

cuyos títulos son conocidos por el Consejo, pues ellos han figurado en las últimas ternas formadas; y Don Samuel Salas Lavaqui, Médico Cirujano, ex-profesor y ex-inspector del Instituto Nacional y actual delegado universitario de San Fernando.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 19 de junio de 1889.—Remito á Ud. la nómina de los jóvenes que estudian en Europa con remuneración del Estado, que el Consejo de Instrucción Pública pide por su oficio número 75.

Este Ministerio está dispuesto á observar en todas sus partes las disposiciones del decreto de 31 de octubre de 1888, en la provisión de las vacantes de pensionistas que ocurran en lo sucesivo.

«Dios guarde á Ud.—F. PUGA BORNE.—Al Rector de la Universidad».

La nómina á que se refiere es la siguiente:

NOMBRES	Estudios	Lugar	Tiempo	Pensión anual	Día	Mes	Año
Narciso Briones.....	Química industrial.	Europa...	4 años.....	5,000 frs.	14	Junio.....	1888
Enrique Lynch.....	Pintura.....	"	2 años prórog.	1,000	24	Octubre....	1888
Ernesto Molina.....	"	"	5 años.....	1,200	15	Diciembre..	1886
Alfredo Valenzuela.....	"	"	3 " " " "	1,000	3	Marzo.....	1887
Nicanor González M.....	"	"	5 " " " "	1,000	9	Abril.....	1888
Virjino Arias.....	Escultura	"	2 " " " prórog.	1,200	13	Julio.....	1887
Simón González.....	"	"	5 " " " "	"	23	Abril.....	1888
Eleodoro Ortiz de Zárate.....	Música	"	6 " " " "	1,200	10	Febrero....	1886
Aurelio Silva.....	"	"	6 " " " "	800	11	Febrero....	1886
Ruperto Oroz.....	Pedagogía.....	"	4 " " " "	600	1.º	Marzo.....	1889
Manuel A. Ruz.....	"	"	" " " " "	"	"	" " " " "	"
Zacarías Salinas.....	"	"	" " " " "	"	"	" " " " "	"
Ramón Alvarez.....	"	"	" " " " "	"	"	" " " " "	"
Rómulo J. Peña.....	"	"	" " " " "	"	"	" " " " "	"
Joaquín Cabezas.....	"	"	" " " " "	"	"	" " " " "	"
Carlos Ivar.....	Medicina.	"	5 " " " "	1,200	2	Abril.....	1886
Adeodato García.....	"	"	" " " " "	"	17	Mayo.....	1886
Aureliano Oyarzún.....	"	"	" " " " "	1,500	18	Marzo.....	1887
Marcial González.....	"	"	" " " " "	1,000	23	" " " " "	"
Manuel J. Barrenechea.....	"	"	" " " " "	1,000	"	" " " " "	"
Tomás L. Albarracín.....	"	"	" " " " "	1,000	"	" " " " "	"
Ernestina Pérez B.....	"	"	" " " " "	1,000	"	" " " " "	"
Daniel Riosoco.....	"	"	4 " " " "	2,000	5	Enero.....	1889

Ricardo Larenas.....	Destística.....	E. Unidos 3	"1,200	9	"	"
Ramón Chavarría C.....	Ciencias políticas...	Europa... 4	"1,200	12	Enero.....	1889
Maximiliano Ibáñez I.....	" " " " " " " "	" " " " " " " "	"	"	"	"	"
Javier Joacham V.....	Matemáticas.....	" " " " " " " "	"	6,000 frs.	10	Febrero.....	1887
Francisco Servat.....	" " " " " " " "	" " " " " " " "	"	5,000 "	18	"	"
Francisco Gari.....	" " " " " " " "	" " " " " " " "	"	1,000 \$	30	Marzo.....	1887
Florencio Maturana.....	" " " " " " " "	" " " " " " " "	"	1,000 "	12	Mayo.....	1887
Hijino González.....	" " " " " " " "	" " " " " " " "	"	6,000 frs.	8	Noviembre..	1887
Carlos Barroilhet.....	" " " " " " " "	" " " " " " " "	"	1,000 \$	16	Enero.....	1888
Carlos A. Garland.....	Arquitectura.....	" " " " " " " "	"	4,000 frs.	14	Mayo.....	1888
Washington Lastarria.....	Ingeniería en ge- neral y organiza- ción de las escuelas politécnicas.....	" " " " " " " "	"	6,000 \$ oro..	20	Febrero.....	1889

El Señor Decano Prado preguntó si había ó no vacante alguna plaza de pensionista para alumnos de la Facultad de Matemáticas.

El Señor Ministro respondió que había una de las ocho que consigna el presupuesto.

Se suscitó á este respecto un detenido debate sobre si debía ó no procederse á llenar dicha plaza.

Los Señores Consejeros Hurtado y Letelier expusieron que, existiendo un reglamento aprobado por el Consejo, consignado en el decreto supremo de 31 de octubre de 1888, según el cual el número de pensionistas en dicha Facultad no debe pasar de seis, y como con la provisión de la vacante habría ocho, creían que no debía efectuarse tal provisión, que vendría á exceder el número reglamentario.

El Señor Ministro Puga Borne dijo que existían fondos consignados en el presupuesto para el envío á Europa de ocho alumnos de matemáticas, fondos que creía conveniente invertir en el objeto á que estaban destinados.

El Señor Consejero Bañados Espinosa apoyó el concepto emitido por el Señor Ministro Puga Borne, agregando que en el presente caso debía estarse á las prescripciones del presupuesto.

Los Señores Consejeros Letelier y Hurtado replicaron que el Gobierno no estaba obligado á efectuar tal inversión por el mero hecho de existir un ítem de la partida correspondiente del presupuesto; que este ítem no importaba un mandato ó una disposición legal imperativa de que el Gobierno no pudiera prescindir; que si ahora se proveyera la plaza vacante de que se trata, el Congreso iba á verse en el caso de seguir votando fondos con el objeto, y que á virtud de este sistema jamás llegaría la ocasión de reducir al número reglamentario las plazas de pensionados de la Facultad de Matemáticas, número que no había sido fijado sino después de maduro examen por el Consejo y el mismo Gobierno. Por estas razones los Señores Consejeros Letelier y Hurtado mantuvieron la opinión que habían expuesto anteriormente, añadiendo que en todo caso debía respetarse el reglamento, á menos que una ley determinara otra cosa.

El Señor Ministro Puga Borne, á su turno, dijo que los preceptos del reglamento que se traían á cuenta no llegarían á tener aplicación estricta sino cuando anualmente se provean dos becas que duren tres años, hasta completar las seis del reglamento; y

que siendo la inversión de los fondos del presupuesto de la exclusiva competencia del Gobierno y de la responsabilidad del Ministro del ramo, pedía al Señor Rector de la Universidad citara á concurso para proveer el puesto vacante.

Por su parte el Señor Decano Barceló dijo que ya que el Señor Ministro se creía en el caso de invertir los fondos consultados en el presupuesto, conceptuaba que el Consejo no podía hacer observación alguna á este respecto; pero entendía que, aunque la provisión de esta vacante era extraordinaria, debía ajustarse á lo prescrito en el reglamento.

Cada uno de los Señores Consejeros nombrados mantuvo su respectiva opinión; y el Señor Consejero Hurtado pidió que constara la precedente discusión en el acta.

3.º De un oficio del Señor Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia para que se acuerde completar la lista de examinadores de los aspirantes al título de Médico Cirujano con los Señores Don Juan Bruner, Don Pedro Heliodoro Fontecilla y Don Adolfo Murillo, en calidad de propietarios, y con los Señores Don Juan B. Miranda, Don Víctor Körner y Don Manuel F. Aguirre, en calidad de suplentes.

Así se acordó por unanimidad.

4.º De una solicitud de Don Gonzalo Bulnes para que, por las razones que expone, se le autorice á:

1.º Dar exámenes de derecho, con la obligación de recibir el título de Bachiller en Humanidades antes que el de Bachiller en Leyes; y

2.º Dar los exámenes de derecho en Iquique ó Tacna ante la comisión universitaria que el mismo Consejo designe.

Se pasó en informe al Señor Decano Barceló.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de asistencias de profesores que se le había encargado examinar

Se pasó á tratar sobre la forma en que debía hacerse el nombramiento en propiedad de los profesores del curso preparatorio anexo á los liceos.

El Señor Consejero Bañados Espinosa dijo que la ley orgánica no se refería en parte alguna á ellos y que su nombramiento debería efectuarse sólo á propuesta del respectivo rector, fundándose para esto en que el proyecto de sueldos formado por el Consejo contiene una prescripción que ordena que los cargos de dichos profesores sean proveídos en personas normalistas.

Se aceptó la opinión del Señor Consejero Bañados Espinosa.

El Señor Decano Barceló dijo que para el 28 del entrante julio había convocado á la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas con el fin de elegir el miembro académico que ha de reemplazar al Señor Don Jorge Huneus.

Se mandó dejar constancia en el acta.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. *Valde-rama*, Secretario General.
